



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CONVENIO N°2014 – GR.CAJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obra Pública, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General Regional Ing. Luis Alberto LOPEZ AGUILAR, con D.N.I. N° 16734021, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urbanización La Alameda de esta ciudad, designado mediante Resolución Ejecutiva N°685-2013-GR-CAJ/P. y debidamente facultado para suscribir el presente convenio, según Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR-CAJ/P, la misma que para efectos del presente convenio se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde Provincial Crnl. ® **Ramiro Alejandro Bardales Vigo**, identificado con DNI N° 09867327, con domicilio en la Av. La Alameda de los Incas Mz. D Lt. 1, Complejo Qhapac Ñan, del distrito y provincia de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **La Municipalidad**, en los Términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA REGIÓN conforme a lo dispuesto por la Ley N° 278672, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un órgano de Gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

El Art. VII de la Ley N° 27972 establece que la relación entre los distintos niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) debe ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Comité de Gestión Samanacruz La Hualanga, solicitan a **LA MUNICIPALIDAD** la priorización del Proyecto denominado: "Construcción Defensa Ribereña Margen izquierda Río Mashcón, tramo comprendido entre el Puente Chinchimachay y Puente el Molino-Centro Poblado de Huambocancha Baja-Provincia de Cajamarca-Cajamarca" con Código SNIP N° 165477, en la que se indica que ésta es la Unidad Formuladora y Ejecutora.

A solicitud del Comité de Gestión Samanacruz La Hualanga, **LA REGIÓN**, a través de la Gerencia General Regional, emite el Oficio N°391-2013-GR-CAJ/GGR, dirigido a la Municipalidad Provincial de Cajamarca y expresando su disposición y compromiso de cofinanciar la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867 y N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Ley N° 27506 - Ley del Canon
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** cofinanciarán la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP N°165477 denominado: "**Construcción Defensa Ribereña Río Mashcón, tramo entre el Puente Chinchimachay y Puente El Molino, Centro Poblado de Huambocancha Baja, Provincia de Cajamarca-Cajamarca**", cuyo monto total de inversión es de S/2'863,260,00 (dos millones ochocientos sesenta y tres mil, doscientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

Asimismo, las partes se obligan a concentrar esfuerzos a fin de llevar adelante, en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a lograr con éxito la construcción de la mencionada obra.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA REGIÓN se obliga a:

- Incorporar en el Presupuesto del Año Fiscal 2014, Programa de Inversiones, el proyecto denominado: "Construcción Defensa Ribereña Margen Izquierda Río Mashcón, tramo entre el Puente Chinchimachay y Puente El Molino-Centro Poblado de Huambocancha Baja, Provincia de Cajamarca-Cajamarca" con Código SNIP N°165477 y cuyo monto total de inversión es de S/ 2'863,260,00 (dos millones ochocientos sesenta y tres mil, doscientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles).
- A la aprobación y suscripción del presente Convenio, transferir a favor de **La Municipalidad**, la suma de **S/ 1'500,000,00** (Un millón quinientos mil con 00/100 Nuevos Soles), actuando esta última como Unidad Ejecutora.
- Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, **LA REGIÓN, a través de la Gerencia de Infraestructura, designará un coordinador que será acreditado ante LA MUNICIPALIDAD.**

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la transferencia financiera equivalente a la suma de **S/ 1'500,000,00** (Un millón quinientos mil con 00/100 Nuevos Soles), objeto del presente convenio.
- **Ejecutar la obra**, de acuerdo al Expediente Técnico, debidamente aprobado, complementando el financiamiento, según los presupuestos referenciales, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, hasta la culminación de la misma.
- **Que en el Cartel de Obra, figure el aporte financiero de LA REGIÓN.**
- **A la culminación de la Obra, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina General de Administración de LA REGIÓN.**
- Entregar a **LA REGIÓN** una copia del Expediente Técnico (magnético), así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de la función de monitoreo, haciéndolo participar desde la entrega del terreno hasta la liquidación y entrega de la obra.
- **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a informar oportunamente a **LA REGIÓN**, sobre los recursos transferidos y que de acuerdo al presente convenio asciende a la suma de **S/ 1'500,000,00** (Un millón quinientos mil con 00/100 Nuevos Soles).





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 1) LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- 2) LA MUNICIPALIDAD, a través de sus representantes, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, hasta la culminación de la ejecución del mencionado proyecto, precisado en el correspondiente Expediente Técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados mediante Adenda y por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes.
- El supuesto que produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, debidamente justificado que imposibilite su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente CONVENIO deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente con cinco (5) días hábiles de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- El presente CONVENIO, es un acuerdo mutuo de naturaleza pública y responde a una manifestación de voluntad de **LAS PARTES**.
- En lo no previsto en el presente documento será de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil.



Cualquier controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre **LAS PARTES** relativas a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con el presente documento será resuelto ante los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Cajamarca, a cuya competencia se someten **LAS PARTES**, renunciando al fuero de sus domicilios.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

- Toda enmienda a este Convenio así como la prórroga de su vigencia, requerirá acuerdo escrito por las partes.
- El **GRC** y la **MPC** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:

LA REGIÓN: GRC, Gerente General Regional.

LA MUNICIPALIDAD: Alcalde Provincial de Cajamarca.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS

Forman parte del presente CONVENIO los siguientes anexos:

- Anexo 1: Expediente Técnico y
- Anexo 2: Perfil de la propuesta del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este CONVENIO y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo. Suscrito por **LAS PARTES** en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Cajamarca el 03 de abril de 2014. Mediante su firma, los representantes de **LAS PARTES** indican su acuerdo y aceptación del presente Convenio Interinstitucional.



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los 30 días del mes de Abril del año 2014.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los 30 días del mes de Abril del año 2014.



[Signature]
Luis Alberto Lopez Aguilar
GERENTE GENERAL REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
[Signature]
Ramiro A. Bardales Vigo
Cnl. PNP (r)
ALCALDE PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD





Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2014-CMPC

Cajamarca, 28 de Abril de 2014

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Abril del año 2014, el Oficio N° 06-2014-CPP-CMPC, de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual remite el Dictamen N° 06-2014-CPP-MPC, Informe N° 214-2013-OAJ-MPC, Informe N° 037-2014-UPCT-OPP-MPC, Informe N° 0078-2014-AST/UP-OPP-MPC y Oficio N°127-2014-GR.CAJ/GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N°127-2014-GR.CAJ/GGR, el Gerente General del Gobierno Regional de Cajamarca, remite el Proyecto de Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución de Obra Pública, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Dictamen de visto, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación del Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución de Obra Pública, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca "Construcción Defensa Ribereña Rio Mashcón, tramo el Puente Chinchimachay y Puente El Molino, Centro Poblado de Huambocancha Baja, Provincia de Cajamarca"; que será cofinanciado por el monto de S/. 1'363,260.00 (Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles) por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, el Objeto del Convenio es que la Región y la Municipalidad cofinancien la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 165477 denominado: "Construcción Defensa Ribereña Rio Mashcón, tramo el Puente Chinchimachay y Puente El Molino, Centro Poblado de Huambocancha Baja, Provincia de Cajamarca, cuyo monto total de inversión es de S/. 2'863,260.00 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil, doscientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles), siendo obligación derivada del Convenio por parte de la Región transferir a favor de la Municipalidad la suma de S/. 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Nuevos Soles) y de la Municipalidad cofinanciar dicha obra con la suma de S/. 1'363,260.00 (Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en consideración que el expediente cuenta con Informe legal y técnico pertinente, y que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Presupuesto se cuenta con un monto de S/ 1'363,260.00 (Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles) para cofinanciar el proyecto referido en el párrafo precedente, da su asentimiento.

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 señala en su Artículo 12° Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2014, ítem 12.1 literal e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad de Cajamarca

SE ACORDO:

Artículo 1°: APROBAR, Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obra Pública, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca; cuyo objeto es el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 165477 denominado: "Construcción Defensa Ribereña Rio Mashcón, tramo el Puente Chinchimachay y Puente El Molino, Centro Poblado de Huambocancha Baja, Provincia de Cajamarca, con un monto total de inversión de S/. 2'863,260.00 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil, doscientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles), siendo obligación de la Región transferir a favor de la Municipalidad la suma de S/. 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Nuevos Soles) y de la Municipalidad cofinanciar el proyecto con la suma de S/. 1'363,260.00 (Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Abog. RENATO O. ORTEGUERA SALAS
SECRETARIO GENERAL

- C. c
- Alcaldía
- Sala de Registros
- Oficina Municipal
- OGA
- OAJ
- OCT
- OGP
- Oficina General de Informes y Estudios
- Unidad de Planeamiento y Coop. Técnica
- Intercedido
- Archivo